Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 105
26 de julio de 2023

JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2008 - 00220 - 00	Ejecutivo Singular	MARIA FANNY MAYORDOMO DE GUTIERREZ	JHON LARA CONCHA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/07/2023	31/07/2023
2	009 - 2019 - 00023 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	RODRIGO IGNACIO MENDEZ PARODI	Traslado de liquidación de crédito	27/07/2023	31/07/2023
3	025 - 2002 - 01018 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A O BANCO GRANAHORRAR	AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/07/2023	31/07/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-07-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2008 – 0220
DESPACHO DEL CUAL PROCEDE: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
DEMANDANTE: MARIA FANNY MAYORDOMO DE GUTIERREZ
DEMANDADO: JOSE ALONSO SANCHEZ BLANCO Y OTRO CONTENIDO PRESENTE MEMORIAL: RECURSO DE REPOSICION Y, EN SUBSIDIO, APELACION CONTRA EL AUTO DEL 13 DE JULIO DE 2023 .

LUZ ELENA SOTO ARIAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.674.863 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 73.489 del C. S. de la J., conocida en el asunto de la referencia como apoderada del demandado **JOSE ALONSO SANCHEZ BLANCO**, de manera comedida me permito manifestar al señor Juez que, por medio del presente escrito, interpongo contra el auto del 13 de julio de 2023, notificado por estado el 14 del mismo mes y año, para que bien directamente o por parte del Superior este sea **REVOCADO** y, en su lugar, se profiera el que en derecho corresponde:

Los motivos de mi inconformidad con el auto recurrido son los siguientes:

I) EN CUANTO EL AVALUO DEL AUTOMOTOR

1) La suscrita no objetó, como lo entendió el Despacho y el apoderado de la demandante, el avalúo allegado, sino que solicitó la aclaración y complementación del mismo, en los puntos señalados en el memorial radicado el 10 de abril de 2023. Así las cosas, el demandado no tenía por qué presentar un avalúo alternativo y lo que procedía era que el perito efectuará, en primer lugar, las aclaraciones solicitadas y, en segundo término efectuara la complementación del mismo, en los puntos solicitados en el escrito allegado.

2) Transcribo nuevamente, para mayor claridad, lo indicado al respecto en mi memorial:

" En cuanto al dictamen objeto de traslado, me permito manifestar:

“1) En primer lugar, solicito la aclaración del dictamen en los siguientes

puntos:

“1.1) En primer lugar, en cuanto los conceptos que incluye, pues según la perito “De acuerdo al estado general del vehículo y consultado en periódicos, concesionarios, en la página de **FASECOLDA**, almacenes de compra y venta en revistas especializadas se llegó a la conclusión que el vehículo con las anteriores características tiene un valor de $30.900.000.oo”, lo cual contrasta con el avalúo asignado por la Empresa de Transportes del Tercer Milenio “Transmilenio S. A.”, mediante Resolución 0082 del 27 de febrero de 2019, por la suma de $212.616.938.oo.

“1.2) De otro lado, por cuanto frente a la desproporcionada diferencia entre uno y otro valor, cumplir con las obligaciones que tiene, en primer lugar, de “manifestar bajo juramento que se entiende prestado con la firma del dictamen, que su opinión es independiente y corresponda a su real convicción profesional…” y, en segundo término, de ajustarse estrictamente al imperioso mandato de que “el dictamen sea claro, preciso, exhaustivo y detallado y en el se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones”. En el peritaje allegado es muy poco lo que de ello se refleja, pues es tremendamente pobre e incompleto en la información, métodos, sustento fáctico y jurídico y demás elementos de análisis propios de este tipo de avalúos.

“1.3) Por último, aclarar el porqué en ninguna parte se hace mención al valor del cupo del vehículo, como incluso ya lo había ordenado el Despacho, lo cual también debe ser objeto de complementación.

“2) Con base en lo expuesto se debe complementar el dictamen, con la información y/o aclaraciones antes solicitadas, además de los siguientes puntos:

“2.1) Si el estado en que se encuentra el vehículo permite establecer que este no ha sido utilizado para el servicio para el cual fue adquirido y, en caso afirmativo, desde qué fecha, aproximadamente, pues según las fotografías aportadas este al parecer ha estado abandonado y muy probablemente ha estado al sol y al agua y sin ningún tipo de mantenimiento, como era la obligación del secuestre en cuyo poder estuvo y del que ahora tiene la administración del mismo.

“2.2) Qué tanto afecta este abandono y daños y deterioro presentados por el automotor el valor del mismo.

“2.3) Cuál es el precio actual del cupo del vehículo y si el valor asignado por Transmilenio S. A. hace referencia a este cupo o al valor material del automotor.

3) Como se observa, los puntos contentivos en mi memorial no sólo

hacían relación al justiprecio del automotor, que si bien el Despacho considera aclarado no lo está para la suscrita porque no se conoce la respuesta del perito, sino a otros aspectos importantes sobre los cuales se reitera el pronunciamiento del auxiliar de la justicia antes de dar cierre a este tema por el Despacho, pues son vital importancia para conocer lo acaecido con el automotor puesto bajo el cuidado tanto de la anterior como del actual secuestre.

II) EN CUANTO AL INFORME DE CUENTAS DEL SECUESTRE

Por último considero necesario insistir en que el Despacho ordene a la anterior y actual secuestre la presentación de las cuentas respectivas de su administración, por cuanto hasta el momento ello no se ha cumplido debidamente, no obstante las reiteradas solicitudes hechas en tal sentido desde hace varios años.

Sobre el particular, me permito manifestar al Despacho, lo siguiente:

1) Hasta el momento en que el primer secuestre estuvo a cargo de la administración del vehículo objeto de la medida cautelar, este estuvo siempre prestando el servicio para el cual fue adquirido por mi mandante y de ello hay suficientes pruebas en el expediente.

2) Cuando por insistencia de la demandante se nombró como nueva secuestre a la señora **LUZ MARINA PRIETO GUERRERO**, el día en que se hizo la retención del mismo y su entrega a esta nueva auxiliar de la justicia el automotor se encontraba prestando el servicio público de transporte en la empresa a la cual estaba afiliado, o sea que se estaba en óptimas condiciones para ser utilizado en el movilización de pasajeros, en las rutas asignadas para ello.

3) No obstante una vez recibido por la nueva secuestre el vehículo éste nunca volvió a las instalaciones de la empresa Cooperativa Continental de Transportadores Ltda., a la cual, se repite, se encontraba afiliado y por lo mismo, no volvió a prestar, por la irresponsabilidad, negligencia y total incumplimiento de las obligaciones legales de la nueva secuestre, el servicio al cual estaba destinado.

4) Nunca la citada secuestre presentó informe alguno de su administración que cumpliera con los parámetros señalados en la ley y este es el momento en que ni siquiera se conoce dónde abandonó el vehículo o a quién se lo entregó y las razones, debidamente demostradas y fundamentadas, por las cuales éste dejó de prestar el servicio público al cual estaba destinado, transgrediendo con ello el ordenamiento jurídico que rige la administración del bien puesto bajo su cuidado.

5) Incluso desde hace mucho tiempo se informó al Despacho que el vehículo al parecer fue entregado por la secuestre a la demandante y sobre su aprovechamiento o explotación para el fin para el cual fue adquirido y su destino y ubicación no se conocía nada desde entonces.

6) En tratándose de un vehículo destinado a un servicio público, la secuestre debió dar estricto cumplimiento a los claros, precisos y obligatorios mandatos vigentes para entonces en los artículos 10, y 682, numeral cuarto del C. de P. C., en concordancia con el numeral segundo del artículo 684, inciso tercero del artículo 683 y numeral tercero del artículo 688 ibídem y normas equivalentes, hoy por hoy, del C. G. del P.

7) Fueron varias las peticiones formuladas por la suscrita para que la secuestre presentara los informes de su administración, a lo cual estaba obligada, sin resultado alguno y, de paso, explicara al Despacho acerca de la omisión en que incurrió siempre al no presentar, como era su obligación legal, los informes mensuales, tanto más en tratándose de un vehículo destinado a un servicio público, desconociendo con ello y sin fundamento legal alguno, los claros, precisos y obligatorios mandatos contenidos en los las normas antes citadas.

8) De manera que el Despacho debe requerir a la anterior secuestre para que cumpla, al menos con la presentación final de las cuentas a la cual está obligada y al actual auxiliar de la justicia para que allegue el acta de entrega que aquella le hizo, las condiciones y lugar en que se encontraba el automotor, que si se hubiera administrado debidamente hubiese generado lo necesario para pagar la obligación cobrada por la demandante y se dispondría de un importante remanente para ser entregado a mi prohijado.

9) En conclusión, sin un informe del actual secuestre que, repito, debe hacer referencia al estado en que el automotor le fue entregado por la anterior auxiliar de la justicia, su inventario, la fecha en que lo recibió y las cuentas que ésta le presentó, no se cumple con la normatividad legal al respecto. Sólo después de disponer de dicho informe por parte de mi prohijado es factible hacer un pronunciamiento serio y objetivo sobre el mismo.

10) Huelga recordar al Despacho que desde el año 2018 presenté la certificación expedida, con fecha 31 de octubre de dicho año, por el entonces Representante Legal de la Cooperativa Continental de Transportadores Ltda., a la cual se encontraba afiliado el automotor de propiedad de mi mandante al momento de su secuestro, sin que hasta el momento exista ningún pronunciamiento del Despacho o de la parte actora, cuando esta es la base del informe de la anterior y actual secuestre, informe que nunca, a pesar de nuestra insistencia, ha sido presentado debidamente por la anterior ni actual auxiliar de la justicia.

Así las cosas, recabo en la petición de **REVOCAR** el auto recurrido y en

su lugar, expedir el que en derecho corresponda, con base en los planteamientos, de hecho y de derecho, en que edifican los recursos interpuestos.

Atentamente,

LUZ ELENA SOTO ARIAS
C. C. 41.674.863 DE BOGOTA
T. P. 73.489 DEL C. S. DE LA J.
Correo electrónico: luzelenasoto20@hotmail.com
Celular: 312 525 58 53
Dirección: calle 60 No. 14-47, apto. 401,
Bogotá, D. C.

RE: Memorial con destino al Proceso 11001310300720080022000

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 16:28

Para:luzelenasoto20@hotmail.com <luzelenasoto20@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5438-2023, Entidad o Señor(a): LUZ ELENA SOTO ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: luz elena soto arias
Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 4:15 p. m.
RECURSO DE REPOSICIÓN- NDC
11001310300720080022000 JUZGADO 2 FL. 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-
    11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: luz elena soto arias <luzelenasoto20@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 16:07
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial con destino al Proceso 11001310300720080022000

Señor Juez:

Allego, con destino al proceso de la referencia, memorial contentivo de los recursos interpuestos contra el auto del 13 de julio de 2023

Atentamente,

LUZ ELENA SOTO ARIAS
APODERADA SEÑOR JOSE ALONSO SANCHEZ

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : José Fernando Mendez Parodi sustito procesal de Rodrigo Ignacio Méndez Parodi.
Radicado : 2019-023.
Asunto : Aporto liquidación actualizada.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto del 5 de mayo de 2023.

Para el efecto, me permito aportar liquidación actualizada, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **$1.050.042.065,94**.

Es menester precisar que mediante auto del 8 de abril de 2021 se aprobó liquidación de crédito por la suma de $608.764.048.3, por la que se anexa en esta oportunidad corresponde a la actualización de dicho valor conforme a la norma citada.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

Medellin, junio 30 de 2023

Producto **Crédito**
Pagaré **80418956 hipotecarias y quirigrafarias con**

Ciudad

Titular	RODRIGO IGNACIO MENDEZ PARODI
Cédula o Nit.	80418956
Crédito	80418956 hipotecarias y quirigrafarias consolidadas
Mora desde	julio 2 de 2020

Tasa máxima Actual	36.91%

Liquidación de la Obligación a jul 3 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	608,764,048.30
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	608,764,048.30

Saldo de la obligación a jun 30 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	608,764,048.30
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	441,278,017.64
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	1,050,042,065.94

Gerencia de Servicios de Cobranza

RODRIGO IGNACIO MENDEZ PARODI

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/3/2020			608,764,048.30	0.00	0.00						608,764,048.30	0.00	0.00	608,764,048.30
aldos para Demand	jul-3-2020	0.00%	0	608,764,048.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	0.00	608,764,048.30
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	28	608,764,048.30	0.00	10,142,573.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	10,142,573.77	618,906,622.07
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	608,764,048.30	0.00	21,468,532.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	21,468,532.60	630,232,580.90
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	608,764,048.30	0.00	32,454,829.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	32,454,829.23	641,218,877.53
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	608,764,048.30	0.00	43,680,713.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	43,680,713.81	652,444,762.11
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	608,764,048.30	0.00	54,418,091.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	54,418,091.75	663,182,140.05
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	608,764,048.30	0.00	65,324,350.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	65,324,350.31	674,088,398.61
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	608,764,048.30	0.00	76,159,389.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	76,159,389.21	684,923,437.51
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	608,764,048.30	0.00	86,038,331.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	86,038,331.24	694,802,379.54
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	608,764,048.30	0.00	96,920,872.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	96,920,872.86	705,684,921.16
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	608,764,048.30	0.00	107,400,117.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	107,400,117.41	716,164,165.71
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	608,764,048.30	0.00	118,184,158.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	118,184,158.42	726,948,206.72
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	608,764,048.30	0.00	128,614,071.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	128,614,071.37	737,378,119.67
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	608,764,048.30	0.00	139,377,683.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	139,377,683.56	748,141,731.86
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	608,764,048.30	0.00	150,171,932.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	150,171,932.61	758,935,980.91
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	608,764,048.30	0.00	160,591,966.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	160,591,966.92	769,356,015.22
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	608,764,048.30	0.00	171,304,432.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	171,304,432.68	780,068,480.98
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	608,764,048.30	0.00	181,763,956.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	181,763,956.89	790,528,005.19
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	608,764,048.30	0.00	192,670,215.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	192,670,215.45	801,434,263.75
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	608,764,048.30	0.00	203,677,859.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	203,677,859.35	812,441,907.65
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	608,764,048.30	0.00	213,901,611.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	213,901,611.65	822,665,659.95
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	608,764,048.30	0.00	225,317,288.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	225,317,288.56	834,081,336.86
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	608,764,048.30	0.00	236,638,845.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	236,638,845.45	845,402,893.75
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	608,764,048.30	0.00	248,663,774.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	248,663,774.87	857,427,823.17
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	608,764,048.30	0.00	260,617,170.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	260,617,170.22	869,381,218.52
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	608,764,048.30	0.00	273,390,627.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	273,390,627.17	882,154,675.47
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	608,764,048.30	0.00	286,599,233.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	286,599,233.22	895,363,281.52
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	608,764,048.30	0.00	299,945,215.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	299,945,215.36	908,709,263.66
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	608,764,048.30	0.00	314,237,815.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	314,237,815.25	923,001,863.55
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	608,764,048.30	0.00	328,556,999.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	328,556,999.23	937,321,047.53
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	608,764,048.30	0.00	344,149,720.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	344,149,720.38	952,913,768.68
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	608,764,048.30	0.00	360,238,676.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	360,238,676.08	969,002,724.38
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	608,764,048.30	0.00	375,240,486.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	375,240,486.12	984,004,534.42
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	608,764,048.30	0.00	392,133,769.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	392,133,769.12	1,000,897,817.42
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	608,764,048.30	0.00	408,685,351.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	408,685,351.64	1,017,449,399.94
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	608,764,048.30	0.00	425,353,549.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	425,353,549.21	1,034,117,597.51
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	608,764,048.30	0.00	441,278,017.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	441,278,017.64	1,050,042,065.94
aldos para Demand	jun-30-2023	36.91%	0	608,764,048.30	0.00	441,278,017.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,764,048.30	0.00	441,278,017.64	1,050,042,065.94

RE: Remito 2 memoriales - 11001310300920190002300 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Mendez Parodi

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/07/2023 9:38

Para:LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 4998-2023, Entidad o Señor(a): LUISA FERNANDA PINILLOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: Aporto liquidación actualizada y Solicito oficiar a la oficina de registro // **11001310300920190002300 JDO 2 CTO EJEC** // De: Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com> Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 14:50 // SV // 4 FL

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-
    11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 14:50
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Asunto: Remito 2 memoriales - 11001310300920190002300 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Mendez Parodi

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir los siguientes memoriales:

1. Solicitud de requerir a oficina de registro, enviado el 4 de mayo de 2023 que no ha sido tramitado por el Despacho.

2. Actualización de la liquidación de crédito, conforme a lo solicitado en auto del 5 de mayo de2023.

De conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
ABOGADA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Carrera 19 A # 82- 40, Oficina 603
TEL: 7040305

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO NO.1100131030- 25- 2002-1018 DE HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad al poder que me ha conferido, comedidamente, recurro ante su despacho para presentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto que señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, sin tener en cuenta que mi mandante ya pago el crédito, el pago que haga uno de los acreedores, beneficia a los codeudores solidarios, conforme a los expresamente preceptuado por el artículo 558 de la ley 1564 de 2012. Que prevé que;

". ARTÍCULO 558. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. Vencido el término previsto en el acuerdo para su cumplimiento, el deudor solicitará al conciliador la verificación de su cumplimiento, para lo cual discriminará la forma en que las obligaciones fueron satisfechas, acompañando los documentos que den cuenta de ello. El conciliador comunicará a los acreedores a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes se pronuncien con relación a tal hecho. Si el acreedor guarda silencio, se entenderá que consintió en lo afirmado por el deudor. Si el acreedor discute lo afirmado por el deudor, se seguirá el trámite previsto para el incumplimiento del acuerdo.

Verificado el cumplimiento, el conciliador expedirá la certificación correspondiente, y comunicará a los jueces que conocen de los procesos ejecutivos contra el deudor o contra los terceros codeudores o garantes, a fin de que los den por terminados".

El mandato legal antes subrayado, expresamente ordena terminar el proceso a favor de los codeudores solidario, a causa del pago que haga cualquiera de los deudores solidarios. Mandado este que no permite que se continue con este proceso, y menos que se señara fecha y hora para llevar a cavo la diligencia de remate, ***contrario sensu***, se vulnera al demandado los derechos fundamentales, al acceso a la administración de justicia, el debido proceso, mandatos constitucionales establecidos en los artículos 29, 228 y 229 de Nuestra Carta Política y demás valores jurídicos supremos Constitucionales, y quebranta la jurisprudencia reiterada de la Honorable Corte Constitucional.

Bajo este contexto, debe señalarse que el debido proceso, en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es en verdad, el pilar fundamental que caracteriza el constitucionalismo y propio de su doctrina, piedra angular principal de todo estado social de derecho, dogmática esencial de todos los tratados en materia de Derechos Humanos, dentro del marco jurídico de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que prohíbe su limitación aun en los estados de excepción Art. 93 constitucional, *ibimem* Carta Intern3acional de los Derechos humanos, Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos. idem, Declaración y La Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículos, desarrollados en las leyes 16 de 1992, en la que se implementó el denominado Bloque de Constitucionalidad y se declaró incorporado a la constitución los tratados en materia de derechos humanos *ibidem*, y demás, establecimientos jurídicos del orden internacional universal y regionales, ratificados por nuestro Legislador por las leyes 74 de 1968 y 16 de 1972, *ejusdem* y en el derecho interno de arraigo, calado y rango constitucional.

Powered by CamScanner

Baste, las anteriores consideraciones, para que el despacho, proceda a revocar la providencia recurrida en su defecto, y proveer de acuerdo al previsto por la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, y en *aras de una recta administración de justicia.*

Atentamente,

ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ.
C.C. No.1.030.647.268 Bogotá.
T.P. No. 361.001 del C.S. de la J.
Correo: andres.angelru@gmail.com

Powered by CamScanner

CONSIGNACION DEPOSITOS

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2002-01018 DE ANDRES DIAZ CESIONARIO CONTRA HILDA ALCIRA RODRIGUEZ Y OTRA.

ORIGEN: ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: CONFERIENDO PODER.

HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.351.390 de Alban (Cundinamarca), como parte demandado, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ, abogado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda los intereses del demandado, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda investida con amplias y plenas facultades para ejercitar todos los instrumentos procesales que me brinda la ley en defensa de mis intereses y la facultad especifica de, reasumir, y sustituir este mandato, renunciar, desistir, conciliar, transigir, recibir, incoar recursos, solicitar pruebas, y todas aquellas diligencias inherentes a su cargo, que sean necesarias, para cumplir la labor encargada en defensa de mis intereses, inclusive las prescripciones del Art. 74 del Código General del proceso.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado, en la forma y términos contenidos en el presente escrito.

Atentamente.

HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C No. 20.351.390 de ALBAN (CUNDINAMARCA).

.

Apoderado.

ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ.
C.C. No.1.030.647.268 Bogotá.
T.P. No. 361.001 del C.S. de la J.
Correo: andres.angelru@gmail.com

Powered by CamScanner

NOTARÍA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-04-11 14:46:48

Ante DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

h7rte

RODRIGUEZ GOMEZ HILDA ALCIRA con C.C. 20351390

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com.

X

FIRMA

Notaria Cuarenta y Ocho Encargada
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
BOGOTÁ, D.C.

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN
NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SEGUN RESOLUCION 3153 EXPEDIDA POR LA SNR

Powered by CamScanner

RUT: NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogotá
19.244118-7

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 días del mes de marzo de 2015 a las 09:00 A.M., ante ENRIQUE JOSÉ AARÓN ROJAS, quien es miembro de la lista de Conciliadores de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Bogotá, la cual lo ha designado para actuar en calidad de conciliador, de conformidad con las facultades establecidas en la ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2001 y Ley 1564 de 2012 se dio inicio a la Audiencia de Conciliación para la Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante de AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ.

PARTE CONVOCANTE DEUDORA:

AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ con C.C. No 35.516.718.

PARTE CONVOCADA ACREEDORES

1.-ANDRES DIAZ JIMENEZ, relacionado con una acreencia por un monto de $4'600.000 por concepto de capital, crédito hipotecario. (Crédito de tercera clase).

3.- FABIAN GIRALDO VILLA relacionado con una acreencia por un monto de $9'500.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

4.- SULLY MARTINEZ relacionado con una acreencia por un monto de $22'000.000 por concepto de capital, crédito hipotecario. (Crédito de quinta clase).

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA Y RELACION DEFINITIVA DE CREDITOS

ASISTIERON A LA AUDIENCIA:

1.- JORGE HELI GAMBA MARTINEZ, con C.C. No. 79603035 y T.P, No. 147.652-D1quien asiste en representación de la Convocante AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ mediante poder que se adjunta. Además, asisten la señora HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con C.C.No 20.351.390 expedida en Alban (Cudinamarca) quien es codeudora solidaria.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca157063627
Cadena s.a.
Powered by CamScanner

2.- FABIAN GIRALDO VILLA C.C. No79494756 quien asiste en su propio nombre relacionado con una acreencia por un monto de $ 9'500.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

3.- SULLY MARTINEZ con C.C. No.1023919851quien asiste en su propio nombre relacionado con una acreencia por un monto de $ 22'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

NO ASISTIERON A LA AUDIENCIA:

1 ANDRES DIAZ JIMENEZ.

Los comparecientes manifiestan que su asistencia a la diligencia es voluntaria y libre de presiones igualmente su voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio con la deudor (a).

Asiste un número plural de Convocados-acreedores, quienes representan el 56,08% de la totalidad de las deudas

a cargo de la Convocante-deudor (a), quienes manifiestan su conformidad con respecto a la existencia, naturaleza y cuantía de sus acreencias, así como respecto de las de los demás acreedores, razón por la que hay quórum.

HECHOS

1.- La Convocante señor (a) AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ le solicitó el día 12 de febrero de 2015 a esta Notaría citar a las siguientes personas: ANDRES DIAZ JIMENEZ y FABIAN GIRALDO VILLA y SULLY MARTINEZ quienes son sus acreedores con el objeto de realizar una Audiencia de Conciliación para la Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante entre ella y sus acreedores y así poder pagar sus deudas.

2.- Refiere la codeudora que con la Convocante señor (a) AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ y ella quedaron cesantes por pérdida de empleo, ahora que tienen trabajo, quieren llegar a un acuerdo de pago con sus acreedores. La convocante solicita, la condonación de intereses causados y que no se sigan causando a futuro. Propuesta que después discutida entre deudora y acreedores, con la intervención activa del conciliador, finalmente es aceptada.

Powered by CamScanner

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO

1.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá conformó la respectiva lista de conciliadores capacitados para realizar el procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante mediante Resolución 01 del 23 de enero de 2014.

2.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá en ejercicio de las funciones que le otorga el Artículo 75 de la Ley 23 de 1991, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando un conciliador que colabore en la solución de las posibles diferencias esbozadas, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Nacional.

3.- Que una vez verificada la asistencia de convocante y convocados y estando aprobada la relación definitiva de créditos se le concede el uso de la palabra al Convocante-deudor (a) quien acepta las acreencias relacionadas y propone, como fórmula de arreglo que le sean condonados los intereses causados hasta la fecha, que en adelante no se sigan generando intereses, para de esta forma cancelar la totalidad de sus deudas en un plazo de 6 meses a partir del día 22 de Julio de 2015.

4.- Que la fórmula de pago de sus deudas, presentada por la Convocante-deudora señor (a) AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ fue ampliamente analizada y discutida entre ella y sus acreedores, quienes con la activa intervención del Conciliador plantearon otras, pero finalmente fue aceptada la fórmula del Convocante-deudor (a) y, para que se surtan los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Código Civil y los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991 y demás disposiciones conexas y complementarias, se ha llegado a un acuerdo conciliatorio que fue votado y aprobado por el 100% de los acreedores presentes, el cual se describe a continuación:

ACUERDO

La deudora AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ pagará sus deudas, así:

1.- A ANDRÉS DIAZ JIMENEZ le pagará la suma de $ 24.685.029 en un solo contado el día 22 de Julio de 2015, en efectivo mediante Depósito Judicial, a nombre del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No 2002-1018. Ejecutivo Hipotecario.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016
10431Ca9DC99EKOB
10431CDR9KEBOCa9
Ca157063626
Powered by CamScanner

RUT: NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogotá
19.244118-7

2.- A FABIAN GIRALDO VILLA le pagará la suma de $ 9.500.000 el día 26 de Agosto de 2015, que serán pagadas en efectivo en la Calle 39 Sur No 1-72 de la ciudad de Bogotá, Contra recibo.

3.- A SULLY MARTINEZ le pagará la suma de $ 22.000.000 000 el día 26 de Agosto de 2015, que serán pagadas en efectivo en la Carrera 1 Bis No 42 Sur 52 de la ciudad de Bogotá, Contra recibo.

Aprobado la negociación por el (100%) de los acreedores presentes y por la deudora, se procede a firmar la presente acta por el representante de la deudora, la codeudora solidaria y el Conciliador, conforme lo dispone la ley.

JORGE HELI GAMBA MARTINEZ
C.C. No. 79603035

HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C.No. 20.217390 de Usaquén

ENRIQUE JOSÉ AARÓN ROJAS
Conciliador en Insolvencia
Código 2800008

LA PRESENTE COPIAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL RADICADO 012 DE 2014, FOLIO 24 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Powered by CamScanner

MinJusticia
Ministerio de Justicia y del Derecho

22/07/2015 13:28:09

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 0000024

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Notaría 2 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO CENTRO	110403
CONCILIADOR	ENRIQUE JOSÉ AARÓN ROJAS
CÓDIGO CONCILIADOR	2800008
FECHA SOLICITUD	12/02/2015
NOMBRE DEL SOLICITANTE	AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ
NOMBRE DEL CITADO	SECRETARIA DE HACIENDA Y OTROS
VALOR ACORDADO	0,00
MATERIA	Civil y comercial
FECHA DE AUDIENCIA	3/03/2015

RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN **Conciliación total**

EL ACTA CONTIENE EL REGISTRO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015 CON EL NÚMERO 0000024

QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, HACE TRANSITO A COSA JUZGADA EN LOS CASOS ESTABLECIDOS PARA ESOS EFECTOS POR LA LEY COLOMBIANA; Y CUYO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN.
EN CONSTANCIA,

REPUBLICA DE COLOMBIA SECUNDA NOTARIO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

20 ABR. 2016

FIRMA director _____

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca157063625

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2015 MES 07 DÍA 16

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO 0020 NOMBRE OFICINA CT. OPIANCIO

NÚMERO DE OPERACIÓN: 186923912

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012031025

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1100131103023201201801

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

CONCEPTO: (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE — C.C. O NIT No. — TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 24.685.029

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

COMISIONES (2) $

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

IVA (3) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

Banco Agrario de Colombia — DEPÓSITOS JUDICIALES — CAJA 01 — 16 JUL. 2015 — 0020 — PROCESADO

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES

Powered by CamScanner

Bogotá, Marzo 7 de 2016

Doctor
Enrique Aarón
CONCILIADOR NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
E. S.
D.

REF: PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS POR INSOLVENCIA DE LA SEÑORA AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ

ASUNTO: COPIA LEGIBLE DE LA CONSIGNACIÓN EN EL DEPÓSITO DEL BANCO AGRARIO, A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS DÍAS JIMÉNEZ, Y LA COPIA A COLOR DEL DECIDIDO EN EL JUZGADO CORRESPONDIENTE DEL MEMORIAL CON EL TITULO

AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ, *mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía* C.C. No. 35.516.718 de Bogotá, en cumplimiento del art. 558 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, con todo respeto, acudo ante usted para allegarle copia legible y a color de la consignación en el depósito del banco agrario, a favor del señor ANDRÉS DÍAS JIMÉNEZ, y la copia a color del decidido en el juzgado correspondiente del memorial con el título. Cumplido lo anterior, se tiene entonces, que se está cumpliendo a cabalidad con solicitado por su Señoría en armonía con lo dispuesto por el legislador en el artículo 558 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, y con fundamento en ello, se me expida la certificación del cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en su Notaria con mis acreedores y se oficie a los juzgados para que terminen los proceso ejecutivos en curso.

Aprovecho esta oportunidad para saludarle, a agradecerle por sus buenos oficios filantrópicos que usted presta a favor de las personas desfavorecidas.

Del señor Conciliador.

Atentamente,

3 folios
08/03/16
3:10 pm

AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 35.516.718 de Bogotá

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO 0070 NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN 1269 23912

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

CONCEPTO
1. DEPÓSITOS JUDICIALES
2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
5. PRESTACIONES SOCIALES
6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE — C.C. O NIT No. — TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 24.625.029

EFECTIVO / CHEQUE PROPIO / CHEQUE LOCAL No. CHEQUE / NOTA DÉBITO / AHORRO / CORRIENTE No. CUENTA / BANCO

COMISIONES (2) $

EFECTIVO / CHEQUE PROPIO / CHEQUE LOCAL No. CHEQUE / NOTA DÉBITO / AHORRO / CORRIENTE No. CUENTA / BANCO

IVA (3) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

Banco Agrario de Colombia
CAJA 01
16 JUL. 2015
0020
PROCESADO

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OPIXPRES

Powered by CamScanner

Bogotá, Noviembre 20 de 2018.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S.
D.

REF: 2002-1018 DE ANDRES DIAZ JIMENEZ CESIONARIO GRANAHORRAR CONTRA HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ Y OTRA.

ORIGEN: JUEZ VEINTINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: APORTANDO ORIGINAL DE LA CONSIGNACIÓN EN EL DEPÓSITO DEL BANCO AGRARIO, A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES DIAZ JIMENEZ.

HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.351.390 de Bogotá, en cumplimiento del art. 558 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, con todo respeto, acudo ante usted para allegarle la consignación de depósito judicial original del Banco Agrario por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($5.387.712), a favor del señor ANDRÉS DÍAS JIMÉNEZ, Cumplido lo anterior, se tiene entonces, que se está cumpliendo a cabalidad con el acuerdo de Insolvencia económica y así como lo dispuso el legislador en la ley 1564 de 2012.

Sírvase proceder de conformidad a lo impetrado, en aras de una recta administración de justicia.

Del señor Juez.

Atentamente,

HILDA ALCIRA RODRIGUEZ GOMEZ.
C.C. No. 20.351.390 de Bogotá.

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (✓) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2018 / 08 / 28	0600	Chapinero	22560759	110012031800

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: oficina de Ejecucion Civil del Circuito

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001310302520020101801

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (✓) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	19.215.817	Diaz	Jimenez	Andres
DEMANDADO:	1. (✓) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	20.351.390	Rodriguez	Gomez	Hilda Alcira

CONCEPTO

( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago total Acuerdo Insolvencia

*CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 5.387.712

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Carmen Sofia Puerto A.	41.630.665	7568675

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)
$ 5.387.712

(✓) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

COMISIONES (2)
$ ______

IVA (3)
$ ______

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 5.387.712

NOMBRE DEL SOLICITANTE Carmen Sofia Puerto

C.C.No. 41.630.665

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

28/08/2018 15:21:40 Cajero: cbautista
Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CD427T Operación: 40943457
Transacción:
Valor: $5,387,712.00
Operación: 22560759
Nombre: PUERTO ANDRADE CARMEN SOFIA

NIT.800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

Powered by CamScanner

RE: Interponiendo recursos y haciéndome parte. EXP: 25-2002-1018

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 17:53

Para:Andrés felipe Angel ruiz <andres.angelru@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5276-2023, Entidad o Señor(a): ANDRÉS FELIPE ANGEL RUI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Andrés felipe Angel ruiz <andres.angelru@gmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 16:32
Asunto: Interponiendo recursos y haciéndome parte. EXP: 25-2002-1018
11001310302520020101801- J2 - 14 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-
    11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Andrés felipe Angel ruiz <andres.angelru@gmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 16:32
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Interponiendo recursos y haciéndome parte. EXP: 25-2002-1018

--
Andrés Felipe Ángel
Abogado - Insolvencias / reestructuración empresarial - Maestría Propiedad Intelectual.

313-3287913